

tribuciones, con más las Comerciales y las del Culto y Clero, el cual punto se le ha notificado el contenido de esta Real Cédula, y se ha resuelto que por dichas contribuciones se le darán sesenta y cinco libras Catalanas.

En seguida el expresado Ribaltas manifestó que si no se le daba alguna recompensa, no le era posible continuar por más tiempo desempeñando el cargo de Señor de Polina atendido el mucho trabajo que tiene y lo poco que le retribua, y viendo otros Señores que Inguero es algo fundado han acordado darle quince libras anuales; quince habiéndolo todo así acordado se le ha mandado retirar.

No quedando otro punto que discutir se levantó la Sesión fin: mandola todos de que certifio.

Lasagueras
Juan de Heredia

Sendo el
Salas

Dióscoro Buzón

Dinamata

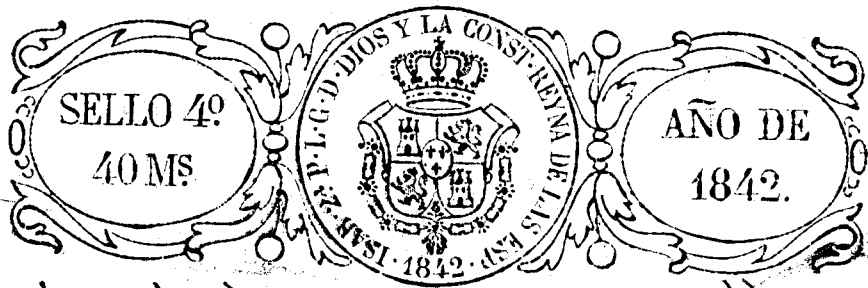
Sesión del cinco Marzo.

Reunidos en la Sala Capitular de las Casas Comunitarias de esta Villa todos los S. S. del Ayuntamiento D. Victor Salas, y teniendo presente por el Sr. Alcalde primero, se dio cuenta de la Ant. Va que resultó aprobada.

En seguida, hallándose en la Sesión el Sr. cura Parroco de la Junta ha manifestado que sería muy del caso al paso que justo, el que se relevase a los beneficiarios de esta que están sujetos al pago de los vicinos a consecuencia de dicho pago desde la época en que les fueron ocupados por la Hacienda. Y sus bienes, y viendo otros Señores que no puede desatenderse esta proposición por estar apoyada en razones sólidas han acordado unánimes el que desde dicha época (que fue en primero de Octubre del mes último) no se les exija cantidad alguna de lo que adeuden por dicho concepto, hasta tanto que por el Gobierno les sean satisfechas las cantidades que les requiera por vias de alimentos, en cuyo caso deberán pagar los atrasos a contar desde el citado primero de Octubre.

En este día, se ha dado cuenta del resultado de la elección del Segundo Substente de la Comp. de Carabineros de esta Villa verificada el día veinte y siete del mes de Febrero por disposición del Ayuntamiento, la cual resultó a favor de D. Matron Rubio individuo que era de la propia, y en su virtud acordaron expedirle el correspondiente título y libranza por medio de oficio al Cont. del Sr. para los fines convenientes.

Acto continuo, habiendo tenido noticia el Ayuntamiento de que D. Juan Mo-
nár edificaba una casa en la Plaza que en terreno propio tenía abierto D. Luis Espinosa,
la que se desviaba de la línea de otras casas del mismo Alomar, a las que está mis-
do, situadas en la calle que da entrada a la dita plaza, y que comunican con la del gar-
se la casa q' Alomar
ene edificad a la esquina
a la Plaza de Perpiñá



do, notando que a más de consarar una irregularidad resultaba que siguiendo la línea conchugada & mejor, se dejaría más estrecha la calle de salida al riesgo de la misma Plaza, cuando la conveniencia pública exigiera al contrario, que tuviera toda la anchura posible, llamas al mencionado Señorita, quien haviéndose cargo de los inconvenientes que se han mencionado y deseando que la plaza tuviera la mejor forma posible, y quedase el público más bien servido, si bien hizo pte que podría edificarse aquellas casas en la situación que sería según el plan aprobado por el Ayuntamiento y que no perjudicaba a la Amhurst & la Calle de salida, que la tendría un mayor y la presentada en dho plan, ha acordado a las indicaciones del Ayuntamiento, y se ha acordado que la línea o línea de la parte de poniente de la plaza en que se construiría la casa de que se ha hecho mérito, seguiría la misma dirección que las casas de la calle de entrada, con lo que quedaría corregido el defecto y tendría treinta y cinco metros la calle de salida. La plaza formaría así un cuadro de unas veinte y seis casas en cada uno de sus lados, y con la mayor amplitud que se ha dado a las calles de las que estaba marcada en el primitivo plan, ha quedado muy mejorado el proyecto y en mejor disposición para el servicio público. En cuanto a la mencionada casa para el ayuntamiento que se reduce a la línea que queda explicada cuando haya de repararse, o antes si acordare el Ayuntamiento indemnizar a su dueño.

Y no quedando otra cosa que discutir se levantó la sesión que firman de los señores que certifico.

Caragerrub

Sordell

Vicens B. B. B.

Francisco J. J. J.

Sinamata